

**PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006**



**MEDIDA IX.f RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL**

**OBJETO DE LA AYUDA:**

La ayuda estará destinada, entre otros, a alguno de los siguientes fines: Recuperación de edificios y locales, Acondicionamiento de núcleos rurales y recuperación del entorno, Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas rurales ocupadas, Urbanización de zonas residenciales destinadas a primera vivienda, Infraestructuras de telecomunicaciones y S.I. y Habilitación de pequeños polígonos de suelo industrial e infraestructuras necesarias para posibilitar la instalación de empresas

**ORGANOS GESTORES:**

- Gobierno Vasco: Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación , a través de la Dirección de Desarrollo Rural del citado Dpto.

**MARCO JURÍDICO ACTUAL:**

- Reglamento (CE) n ° 1257/1999
  - Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006.
  - Decreto 100/2002 de 7 de mayo, Gobierno Vasco.\*
- \*/Mas modificaciones.

**GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):**

Año	Contribución UE	Total
2000	47,31	94,62
2001	405,28	810,56
2002	625,56	1.251,12
2003	534,40	1.265,73
2004	888,54	1.777,00
2005	993,02	1.986,04
2006	868,45	1.781,16

**GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE**

Siempre y cuando sean aplicables a esta Medida, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Proyectos y dirección de obra.
- Urbanización y acondicionamiento de terrenos.
- Acondicionamiento de locales.
- Acondicionamiento de viviendas.
- Edificaciones.
- Instalaciones.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Mobiliario
- Equipos informáticos y de comunicación.
- Infraestructuras de abastecimiento básico.
- Otras infraestructuras.

**CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA**

Las ayudas consisten en subvenciones directas de capital.

La cuantía máxima a percibir varía en función de la entidad solicitante y de la zona geográfica.

En el caso de inversiones productivas en PYMES, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 25% del coste total subvencionable y en zonas rurales en declive o con problemas estructurales hasta el 35%.

En el caso de inversiones no productivas realizadas por particulares, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 80%.

Si la acción la realizan entidades locales o Entes Públicos de carácter local sin ánimo de lucro, la ayuda podrá alcanzar el 100% del coste total subvencionable.

**BENEFICIARIOS**

Toda aquella persona, física o jurídica, que cumpla los requisitos y asuma los compromisos establecidos por la normativa vigente.

**GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

1. Presentación de solicitudes.
2. Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos.
3. Propuesta de concesión/denegación, resolución de concesión /denegación y aceptación/recurso de la misma.
4. Presentación de justificantes de pago, propuesta, resolución y procedimiento y modalidad de pago.

**PLAN DE CONTROLES**

- Controles administrativos.
- Controles sobre el terreno.

# PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



5. Régimen sancionador